UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 727 -2012-UNSCH-R

apoyo económico señalado; en el presente caso, conforme al reglamento, a la recurrente no le corresponde la ayuda económica, por cuanto solamente a participado como asistente a dicho evento, siendo los demás argumentos carentes de pronunciamiento, toda vez que el recurso administrativo de apelación debe de enmarcarse dentro de la interpretación de alguna norma preestablecida, máxime que la recurrente ya fue beneficiada con ayuda económica en otro evento académico similar en el presente año, en merito a que se contaba con disponibilidad presupuestal, y que este hecho no le genera ningún derecho para seguir solicitando ayuda económica, tomándose en cuenta que hay docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación que asisten a este tipo de eventos como asistentes, siempre que exista disponibilidad presupuestal y bajo el principio de equidad e igualdad para todos; y, más aún como ya se señaló, que esta situación no esta permitido por el Reglamento General de la Universidad;

Estando a la Opinión Legal Nº 274-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad al inciso f) del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733; el artículo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; y, del literal c) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación interpuesta por la Mg. OLGA HURTADO AMBROCIO, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Decanal Nº 140-2012-FCE-D, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

FZ/ycp.